



RESOLUCIÓN N° 056.....-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-1-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción, 31 de Enero de 2025.

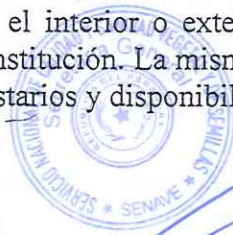
VISTO:

La Nota DF N° 031/25 de fecha 29 de enero del 2025, presentada por la Dirección de Finanzas; la Ley N° 7408/24 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”; el Decreto N° 3248/25 “Por la cual se reglamenta la Ley 7408 del 30 de Diciembre de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»”; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”; el Dictamen N° 136/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DF N° 031/25 de fecha 29 de enero del 2025, la Dirección de Finanzas solicita la emisión de una resolución para reglamentar el pago de las siguientes asignaciones temporales y complementarias: *Gastos de Residencia (Objeto del Gasto 122), Remuneración Extraordinaria (Objeto del Gasto 123), Remuneración Adicional (Objeto del Gasto 125), Subsidio Familiar (Objeto del Gasto 131), Bonificaciones (Objeto del Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto del Gasto 137)*, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 7408/24 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, y en el Decreto N° 3248/25 “Por la cual se reglamenta la Ley 7408 del 30 de Diciembre de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»”.

Que, el Clasificador Presupuestario aprobado por la Ley N° 7408/24 dispone en el **OBJETO DEL GASTO 122 - GASTOS DE RESIDENCIA**: Remuneración especial por desarraigo al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal que efectivamente prestan servicios fuera de su lugar habitual de trabajo o de su residencia, dispuesto por la Máxima Autoridad Institucional pasando los cincuenta kilómetros, para atender gastos personales y administrativos, considerando las características, distancia, costo de vida del lugar o ciudad en el interior o exterior donde el personal ha sido designado a prestar servicios para la institución. La misma será asignada de acuerdo con la disponibilidad de créditos presupuestarios y disponibilidad financiera.





RESOLUCIÓN N° 056-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-2-

El lugar habitual de trabajo o el lugar habitual de residencia, la asignación, pago y rendición de cuentas de esta remuneración serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley y el reglamento interno institucional.

Así mismo, el Decreto N° 3248/25, que reglamenta la Ley N° 7408/24, establece que la asignación y el pago en concepto de Gastos de Residencia (OG 122), al personal afectado que ocupe un cargo presupuestado en el Anexo del Personal y perciba Sueldos (OG 111 Sueldos), deberán estar autorizados por Resolución de la Máxima Autoridad o por delegación en quién ésta determine. El acto administrativo deberá detallar como mínimo: nombre y apellido del funcionario, cédula de identidad civil, lugar de destino de la comisión, tiempo de duración de la comisión. La asignación en conceptos de gastos personales, gastos administrativos y la remuneración diferencial y periodicidad de la rendición de cuentas según formulario aprobado, serán determinados por el reglamento interno institucional. Así mismo, deberá contemplar aquellos casos eventuales o especiales de acuerdo a las características de la prestación de servicios del personal en el lugar de traslado o comisión.

Incompatibilidades: La asignación en concepto del Objeto del Gasto 122, “*Gastos de Residencia*” a los funcionarios que prestan servicios en el exterior del país, será incompatible con los conceptos de gastos de viáticos para el exterior ya previstos en el Objeto del Gasto 232- “*Viáticos y Movilidad*” (Formulario B-03-02, “*Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País*”), dispuesto por el presente Decreto. Con excepción de los funcionarios que prestan servicios en el interior del país, que será compatible con el Objeto del Gasto 232- “*Viáticos y Movilidad*” (Formulario B-03-01, “*Tabla de Valores Viáticos Interior*”).

Que, el Clasificador Presupuestario aprobado por la Ley N° 7408/24 establece:
OBJETO DEL GASTO 123 – REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA:
Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales y presupuestarias vigentes, a la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y a la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

El Decreto N° 3248/25 establece que esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el



RESOLUCIÓN N° ...056...

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-3-

Anexo del Personal. Así mismo, podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente en la Entidad de destino y será calculada conforme a los siguientes procedimientos:

El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de tres horas diarias u ocho horas semanales, solo podrá ser autorizado por escrito, en cada caso, por el superior jerárquico de la sección, departamento o dirección de la repartición pública en que se necesitare.

Se considerarán horas extraordinarias las que se trabajen después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo vigente y hasta tres (3) horas diarias u ocho (8) horas semanales.

Disposiciones aplicables a los funcionarios no ajustados a la matriz salarial: Las horas extraordinarias de trabajo serán pagadas con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, y no podrá ser superior al recargo establecido para las jornadas nocturnas.

Disposiciones aplicables a los funcionarios ajustados a la matriz salarial: Las horas extraordinarias de trabajo serán pagadas con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo y estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria en el respectivo Objeto del Gasto.

Así mismo, el Clasificador Presupuestario dispone **OBJETO DEL GASTO 125 – REMUNERACION ADICIONAL:** Retribución asignada al funcionario o empleado trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada, las que serán asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, que será abonada por las horas trabajadas en las jornadas adicionales, incluyendo labores de días inhábiles, domingo y feriados, calculadas sobre la base del sueldo básico mensual, las horas diarias adicionales efectivamente trabajadas, de acuerdo con las disponibilidades de crédito presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional. Incluye pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.





RESOLUCIÓN N° *056*.....-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-4-

El Decreto N° 3248/25 establece que esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Así mismo podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente en la Entidad de destino y será calculada conforme a los siguientes procedimientos:

El trabajo adicional no podrá exceder de veinticuatro (24) horas mensuales y solo podrá ser autorizado por escrito y en cada caso por el superior jerárquico de la sección, departamento o dirección de la repartición pública en que se necesitare.

En caso de requerirse, y por disposición de la Máxima Autoridad Institucional, podrá autorizarse hasta veinticuatro (24) horas mensuales más, las que deberán ser justificadas por el Director, Gerente o equivalente de la dependencia donde preste servicios el funcionario.

Se consideran horas adicionales las que se trabajen después de cumplida la jornada extraordinaria de trabajo o en días inhábiles.

Disposiciones aplicables a los funcionarios no ajustados a la matriz salarial: Será aplicada supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de RE, por lo que las horas adicionales de labor serán pagadas con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%), sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo.

Las horas adicionales nocturnas pasadas las 20:00 horas en días hábiles, serán pagadas con un recargo del cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo.

Las horas trabajadas en días inhábiles y feriados serán pagadas con recargo hasta el cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo.

Disposiciones aplicables a los funcionarios ajustados a la matriz salarial: Será aplicada supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de RE, por lo que las horas adicionales de trabajo serán pagadas con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%), sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo y estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria en el respectivo Objeto del Gasto.





RESOLUCIÓN N° ...056....-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-5-

Las horas adicionales nocturnas pasadas las 20:00 horas en días hábiles, serán pagadas con un recargo del cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo.

Las horas trabajadas en días inhábiles y feriados serán pagadas con recargo hasta el cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo.

El Decreto N° 3248/25 establece en su Art. 119 que el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional reglamentará la modalidad de prestación laboral denominada Teletrabajo para el sector público, conforme a la Ley N° 7408/24 y su decreto reglamentario.

Las personas que desempeñan sus funciones exclusivamente bajo esta modalidad no podrán percibir remuneraciones extraordinarias ni adicionales.

El personal que realice labores de manera mixta (*Teletrabajo y presencial o por cuadrillas*) tendrá derecho a percibir remuneraciones extraordinarias y adicionales por las horas efectivamente trabajadas que puedan ser verificadas.

Que, el Clasificador Presupuestario establece **OBJETO DEL GASTO 131- SUBSIDIO FAMILIAR**: Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal que perciba hasta la suma de Gs. 2.798.309 (*Guaraníes dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve*) mensuales, por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, hasta un máximo de 3 (tres) hijos.

Comprende, asimismo, pagos únicos en concepto de subsidio o subvenciones por: nacimiento, defunción, escolaridad de hijos hasta la finalización de la educación media y ayuda alimenticia, hasta la suma de Gs 2.798.309 (*Guaraníes dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve*) para cada concepto, con excepción de los gastos médicos extraordinarios. Estos últimos serán abonados únicamente ante la ocurrencia efectiva de un evento médico.

Los pagos serán asignados de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional concordante. No podrán realizarse pagos en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente.





RESOLUCIÓN N° ...056....-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-6-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

El Decreto N° 3248/25 dispone que esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Así mismo, podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente y trasladado en la institución de destino, siempre y cuando no la perciba en el mismo concepto en la institución de origen, conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos para el efecto y la reglamentación dictada por la Máxima Autoridad Institucional con criterio de razonabilidad, de acuerdo al clasificador presupuestario concordante.

No se abonará este Objeto del Gasto como otra remuneración mensual, con excepción del subsidio mensual por cada hijo menor de dieciocho (18) años, hasta el máximo fijado por el Artículo 46 de la Ley N° 7408/24.

No corresponderá el pago al personal policial y militar que perciba asignaciones imputadas en los Objetos de Gastos 138,194 y 195.

Los pagos correspondientes a subsidio familiar, en cada uno de los distintos conceptos expresamente descriptos en el Clasificador Presupuestario, se deberá ajustar a lo siguiente:

- Corresponde realizar un único pago hasta el monto tope establecido, por cada concepto de subsidio o subvención, no pudiendo realizar pagos parciales o fraccionados, con excepción de los gastos médicos extraordinarios.
- El monto a ser abonado estará sujeto a disponibilidad de crédito presupuestario, disponibilidad financiera y al reglamento interno institucional y no podrá superar la suma de Gs. 2.798.309 (*Guaraníes dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve*), para cada concepto, con excepción de los gastos médicos extraordinarios.
- En los casos de nacimientos y defunciones, los pagos serán por eventos.
- En caso de la ayuda escolar el pago será por cada hijo en edad escolar desde el jardín y hasta que culmine el tercer año de la media, una vez en el año.



Miguel Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N° ...056....

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-7-

- Los gastos médicos extraordinarios podrán ser asignados ante la ocurrencia efectiva del evento médico, comprobable a través de documentación requerida por la reglamentación interna.
- Estos topes rigen para todos los OEE, independientemente a la Fuente de Financiamiento.

No podrán establecerse subsidios diferentes a los expresamente autorizados en el Clasificador Presupuestario. Los OEE deberán ajustar las denominaciones de los subsidios que otorgan a lo establecido en el Clasificador Presupuestario.

Que, el Clasificador Presupuestario dispone OBJETO DEL GASTO 133 – BONIFICACIONES: Asignaciones complementarias al sueldo, dietas y gastos de representación del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal, los de elección popular y al personal tales como: “Bonificaciones” sobre las remuneraciones básicas mensuales únicamente en concepto de: “Bonificación por grado académico”, conforme a la Ley N° 4995/13, “Bonificación por antigüedad en la función”, “Bonificación por responsabilidad en el cargo”; “Responsabilidad por gestión administrativa o presupuestaria”; “Labores insalubres”; “Labores riesgosas y servicios en lugares inhóspitos”; “Asignaciones complementarias al personal de salud por cargos desempeñados en función a responsabilidad y carga horaria”. No podrán abonarse bonificaciones en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente.

Para la bonificación por “responsabilidad en el cargo por ordenador de gastos o habilitado pagador” se define a: a) Ordenador de Gastos: Máxima Autoridad Institucional cualquiera sea su naturaleza jurídica, quien tiene la capacidad de; ordenar gastos y en consecuencia, realizar los pagos hasta el límite de la asignación presupuestaria respectiva, en cualquiera de sus formas o mecanismos, conforme a las obligaciones legales contabilizadas, las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles aprobadas por la Ley Anual de Presupuesto. B) Ordenador de Gastos Alternativo: Es el funcionario público delegado como ordenador de gastos, supletoriamente, por disposición legal de la MAI. c) Habilitado Pagador: es el funcionario público designado por disposición legal de la MAI con capacidad para comprometer, obligar y realizar pagos, previa orden emitida por el ordenador de gastos competente, para la ejecución de los gastos asignados en la Ley Anual de Presupuesto. Llevará al día un sistema de contabilidad que refleje claramente el movimiento de los fondos y los gastos realizados

RESOLUCIÓN N° *056*....-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-8-

contra cada rubro del Presupuesto Institucional aprobado. Se considerarán equivalentes a aquellos funcionarios públicos quienes asignen, dictaminen, autoricen o administren recursos o ingresos del tesoro público como actividad misional en el marco de políticas públicas de alcance nacional.

Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

Los conceptos de remuneraciones previstas en el Objeto del Gasto 133, “Bonificaciones” serán asignados, liquidados y abonados al funcionario y al personal conforme a la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera, las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y el reglamento interno institucional concordante.

El Decreto N° 3248/25 establece: las bonificaciones y gratificaciones deberán ser asignadas al personal de acuerdo a las reglamentaciones dispuestas por el presente Decreto, los créditos presupuestarios previstos para el efecto en el PGN 2025, el Plan Financiero asignado para el Ejercicio Fiscal 2025 y autorizados por la reglamentación interna institucional de los OEE, con criterio de razonabilidad.

No se podrán asignar pagos a los Encargados de Despacho de un cargo ni la Bonificación inherente al cargo.

Todas las bonificaciones percibidas en el Objeto del Gasto 133 son imponibles.

Así mismo, el Decreto 3248/25 dispone que el pago de la remuneración prevista en el Objeto del Gasto 133, para los funcionarios ajustados a la matriz salarial, podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal de las distintas carreras de la función pública de las Entidades, en los siguientes conceptos:

a) Bonificación por responsabilidad en el cargo de nivel superior: el pago en este concepto podrá ser asignado a quienes efectivamente ejercen cargos presupuestados que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos y cargos equivalentes en los OEE, que ocupen el cargo por actos administrativos y que estén comprendidos dentro de las normas que establece la estructura orgánica u organigrama y el Anexo del



RESOLUCIÓN N° 056.....

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-9-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Personal para los nuevos cargos creados, (aprobados por disposición legal correspondiente.

a.1 Viceministros del Poder Ejecutivo, Presidentes, Directores y/o Titulares de las ED.

a.2 Síndicos de quiebras.

a.3 Síndicos de la CGR y Defensor Adjunto del Pueblo.

a.4 Jefes de Gabinete y Secretarios Generales de las Entidades.

a.5 Directores Generales; Directores, Gerentes Generales; Gerentes; Auditores Internos Institucionales; Titulares de las Asesorías Jurídicas, abogados procuradores con representación legal de la Entidad y abogados dictaminantes vinculantes; Coordinadores y Jefes de Departamentos de acuerdo a los cargos previstos expresamente dentro de la estructura y organigrama aprobado de las Entidades.

a.6 Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, Directores Financieros y Administrativos de las Entidades, conforme al Art. 71 de la Ley N° 1535/1999.

El pago de la bonificación deberá realizarse sobre la base del Sueldo presupuestado para el cargo aprobado en el Anexo del Personal de la Entidad más Gastos de Representación. Para aquellos casos de designación en cargos de Nivel Jerárquico, cuyo sueldo contemple el pago de diferencia salarial a través del Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), para el pago de la bonificación, deberá considerarse la suma del Objeto del Gasto 111 (Sueldos) más el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal).

b) Bonificación por responsabilidad en el cargo por Gestión Administrativa, el pago en este concepto podrá ser asignado al funcionario con cargo inferior a Jefe de Departamento.

b.1 Cajeros cuya función consista en la recepción de dinero en efectivo, cheques o valores y arqueo de caja.

b.2 Verificadores, quienes tengan a su cargo realizar tareas de verificación y control, sobre recepción de dinero, cheques y arqueo de caja diario.

b.3 Funcionarios técnicos de las entidades recaudadoras del Estado quienes tengan la tarea específica de verificación, certificación, estimaciones, control y elaboración de dictámenes relacionados a los ingresos; quienes certifiquen y/o aprueben documentaciones comprobatorias y justificativas relacionados con los ingresos recaudados por la Entidad, al igual que los verificadores/analistas que supervisen y aprueben procesos de actualización del estado de cuenta de los contribuyentes o de las Entidades Recaudadoras, fraccionamiento de pagos.

RESOLUCIÓN N° *056*.....-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-10-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

b.4 Verificadores/analistas de las Entidades recaudadoras del Estado, cuya función específica consista en la realización del control de créditos y franquicias fiscales, resuelven solicitudes de créditos fiscales y proponen su aprobación y la imputación de los mismos, y quienes responden por los antecedentes documentales relacionados con los expedientes de los créditos, franquicias fiscales y otras funciones similares realizadas para la Entidad.

b.5 Verificadores/transferencistas de fondos quienes tengan a su cargo las tareas de verificación, proceso y control de la transferencia de fondos de la Tesorería General; quienes certifiquen y/o aprueben los saldos disponibles en las distintas cuentas de ingresos y de operación de la Tesorería General; los que tengan a su cargo la producción y custodia de valores fiscales tales como estampillas y Bonos del Tesoro, así como responsables de transporte de valores o documentos que representen valores.

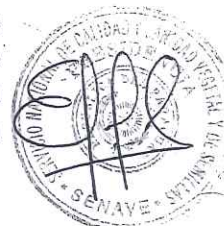
b.6 Personal con funciones iguales y de distinta denominación a los detallados en los incisos anteriores a este que tengan funciones de administración de fondos, valores de tesorería y recaudación de recursos.

b.7 Personal que administre sistemas especializados que contengan información oficial, financiera o patrimonial de carácter confidencial de personas físicas o jurídicas, directamente relacionados con la función misional de la Entidad, así como los usuarios responsables de la carga y procesamiento de datos en la plataforma SIGOB (módulos TRANSDOC y DELEY).

b.8 Personal que cumple funciones de gestión del sistema de control interno dentro del Equipo Técnico MECIP, y gestión de control en la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Equipos de Auditoría de la CGR y Auditorías Internas Institucionales de los OEE.

c) Bonificación por responsabilidad en el cargo por gestión presupuestaria: el pago en este concepto podrá ser asignado a funcionarios con cargos inferiores a Jefe de Departamento que realizan labores vinculadas a los procesos de formulación, programación, ejecución, modificación, control y evaluación presupuestaria. Incluye los procesos de suministros, de registros contables-patrimoniales y gestión de las unidades operativas de contrataciones y Comité de Evaluación de las UOC, autorizadas por la entidad dentro de los procesos, sistemas y subsistemas del SIAF, así como la actualización de dichos sistemas.

d) Bonificación por responsabilidad en el cargo por labores insalubres y riesgosas: el pago en este concepto podrá ser asignado a los trabajadores del Estado con cargos inferiores a Jefe de Departamento que realizan labores insalubres y riesgosas.



RESOLUCIÓN N° 056.....-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-11-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

previo dictamen o disposición legal emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el reglamento interno de la Institución.

e) Bonificación por responsabilidad en el cargo por labores en lugares inhóspitos: el pago en este concepto se podrá asignar al personal con cargos inferiores a Jefe de Departamento y deberá contar dictamen previo o disposición legal emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, fundamentadas y autorizadas por disposición legal de la Máxima Autoridad Institucional.

f) Bonificación por responsabilidad en el cargo para ordenador de gastos o habilitado pagador y equivalentes: el pago en este concepto se asignará a quienes tengan a su cargo cuentas de origen y cuentas corrientes administrativas y a quienes asignen, dictaminen, autoricen o administren recursos o ingresos del tesoro público como actividad misional en el marco de políticas de alcance nacional.

La bonificación “*por responsabilidad en el cargo para Ordenador de Gastos o habilitado pagador y equivalentes*” se asignará hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) sobre la base de sueldo, más gastos de representación presupuestado para el puesto designado y de acuerdo al Anexo del Personal aprobado.

g) Gratificaciones ocasionales: prohíbase el pago de las gratificaciones o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional. Los Titulares de UAF o SUAF’s serán responsables del cumplimiento de esta disposición, en atención a lo dispuesto en los Artículos 82 y 83 de la Ley N° 1535/1999.

Incompatibilidades: los diferentes conceptos de bonificaciones previstos en los incisos a), b), c), e) y f) detallados precedentemente son incompatibles entre sí, pudiendo percibirse solo una Bonificación en concepto de responsabilidad en el cargo. Así mismo, la suma de las bonificaciones recibidas en los Objetos del Gasto 133 y 137 no podrá ser superior al 30% del Sueldo mensual más Gastos de Representación, para aquellos que lo perciban.

Así mismo, aquellos cargos con remuneración equivalente o superior al del Ministro del Poder Ejecutivo (OG 111 o 112), podrán percibir una bonificación con el OG 133, al igual que los Ministros y funcionarios con salarios equivalentes designados





RESOLUCIÓN N° ..056.....-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

- 12 -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

con rango de Ministro, en un porcentaje que no podrá ser superior al 25% del Sueldo mensual más Gastos de Representación.

Que, el Clasificador Presupuestario en el **Objeto del Gasto 137 – Gratificaciones por Servicios Especiales** establece en su Inciso b) Asignaciones complementarias en concepto de gratificaciones del personal de las fuerzas militares, policiales o de seguridad en comisión de servicios en bancos, entidades públicas y comisión o misión de servicio institucional en el exterior, y por el cumplimiento de servicios especiales de carácter estratégico-operativo-táctico al personal aviador y técnico de vuelo.

El Decreto N° 3248/25 establece en el Art. 38, Inciso n.3: Asignaciones complementarias en concepto de gratificaciones por servicios especiales al personal de las fuerzas militares y policiales, en comisión de servicios por labores vinculadas a vigilancia, custodia o protección de personas y bienes muebles e inmuebles en Bancos y Entidades Públicas, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y el reglamento interno de la Institución en donde presta servicios.

Que, el clasificador presupuestario aprobado por la Ley N° 7408/24 establece **OBJETO DEL GASTO 140 – PERSONAL CONTRATADO**: el personal contratado es la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. La naturaleza de la relación jurídica, determinará el Régimen legal aplicable. Las contrataciones tendrán una duración determinada y una remuneración específica por un monto global, por un plazo que no podrá exceder los doce meses del año. Las asignaciones temporales, complementarias u otro concepto de asignaciones del personal contratado dispuesto en el contrato, debe ser imputado en los respectivos Objetos del Gasto (141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148) no deberán sobrepasar el monto mensual y/o anual fijado por la Ley de Presupuesto y la reglamentación. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Las contrataciones estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria y financiera.

Con relación al **Personal Contratado**, el Art. 98 del Decreto N° 3248/25 establece: El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir remuneraciones temporales (Gastos de Residencia OG 122, Remuneraciones extraordinaria OG 123 y adicional OG 125) y asignaciones complementarias (Bonificaciones OG 133 y Gratificaciones por servicios especiales OG 137), conforme a las descripciones y requisitos del Clasificador Presupuestario y este Decreto. Estas asignaciones deben ser imputadas en el mismo



Miguel Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N° ...056....

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-13-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Objeto del Gasto donde percibe sus honorarios o remuneración mensual básica (141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148).

A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato.

Asignaciones temporales y complementarias

Las remuneraciones temporales y asignaciones complementarias podrán ser abonadas de acuerdo a las descripciones de funciones y a los porcentajes establecidos como topes para cada asignación, calculados según se trate de un OEE ajustado o no ajustado a la matriz salarial hasta el máximo del sesenta por ciento (60%) más sobre la remuneración mensual básica, y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2025, que será acumulativa en el año.

Por efecto únicamente de las remuneraciones temporales y en casos debidamente justificados podrá incrementarse el tope hasta un máximo del ochenta por ciento (80%) sobre la remuneración mensual y total anual asignado durante el presente Ejercicio Fiscal, sujeto a disponibilidad de créditos presupuestarios y autorizados por la Máxima Autoridad Institucional.

Quedan excluidos de los topes: los pagos de los conceptos descritos en el OG 131 Subsidio Familiar al personal contratado, pero deberán regirse por los topes establecidos para cada concepto. Así mismo, queda excluida de la aplicación de los topes cuando se trate de asignaciones temporales correspondientes a remuneración adicional para la atención de situaciones de emergencias, desastre o calamidad pública conforme a las disposiciones legales y para la realización de servicios imprescindibles.

—En el contrato podrá estipularse el seguro médico por cuenta de la Institución. Esta disposición regirá para el personal contratado que por Ley no tenga cobertura de seguro médico del Instituto de Previsión Social.

Restricciones:

—Al personal contratado no se le podrá abonar el concepto de grado académico, antigüedad, bonificación por responsabilidad en el cargo de nivel superior incluyendo mandos medios, ni por ser ordenador de gastos.





RESOLUCIÓN N° ...056....

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-14-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En ningún caso la asignación en todo concepto al personal contratado, podrá sobrepasar la asignación mensual y total anual fijado en el Art. 39, Inciso a) de la Ley N° 7408/24.

Prohíbese el pago de las gratificaciones o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional. Los Titulares de UAF o SUAF's serán responsables del cumplimiento de esta disposición, en atención a lo dispuesto en los Artículos 82 y 83 de la Ley N° 1535/1999.

Que, por todo lo expuesto, los pagos en los conceptos de GASTOS DE RESIDENCIA (Objeto del Gasto 122), REMUNERACION EXTRAORDINARIA (Objeto del Gasto 123), REMUNERACION ADICIONAL (Objeto del Gasto 125), SUBSIDIO FAMILIAR (Objeto del Gasto 131), BONIFICACIONES (Objeto del Gasto 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (Objeto del Gasto 137) se hallan previstos en la Ley N° 7408/24 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025*”, y en el Decreto N° 3248/25 “*Por la cual se reglamenta la Ley 7408 del 30 de diciembre de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»*”, disposiciones que otorgan facultades a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) para que, por disposición legal interna, se reglamenten dichas asignaciones.

Que, por Providencia N° 154/25 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 136/25 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se dictamina que no existe impedimento legal para aprobar la reglamentación del pago de Gastos de Residencia (OG 122), Remuneración Extraordinaria (OG 123), Remuneración Adicional (OG 125), Subsidio Familiar (OG 131), Bonificaciones (OG 133) y Gratificaciones por Servicios Especiales (OG 137), al personal que presta servicios en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) para el Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo a la propuesta remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.



RESOLUCIÓN Nº ...056...

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-15-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- REGLAMENTAR el pago en los conceptos de GASTOS DE RESIDENCIA (Objeto del Gasto 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (Objeto del Gasto 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (Objeto del Gasto 125), SUBSIDIO FAMILIAR (Objeto del Gasto 131) BONIFICACIONES (Objeto del Gasto 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (Objeto del Gasto 137), para el Ejercicio Fiscal 2025, a los funcionarios y personal contratado del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), así como a los funcionarios comisionados de otros Organismos y Entidades del Estado (OEE).

Artículo 2º.- Los beneficios reglamentados por la presente resolución serán abonados previa emisión de la resolución que autorice el pago correspondiente y en ningún caso serán asignados a funcionarios del SENAVE comisionados a otros Organismos y Entidades del Estado (OEE).

Artículo 3º.- OBJETO DEL GASTO 122 – GASTOS DE RESIDENCIA: Asignar, en este concepto, a los funcionarios de la institución y a los comisionados de otros OEE, los siguientes montos:

a) La suma de **Gs. 1.500.000** (*Guaraníes un millón quinientos mil*) mensuales, al personal que presta servicios fuera de su lugar habitual de trabajo o de su residencia, pasando los 50 (cincuenta) kilómetros, en los Departamentos de San Pedro, Cordillera, Guairá, Caaguazú, Caazapá, Misiones, Paraguarí y Ñeembucú.

b) La suma de **Gs. 1.850.000** (*Guaraníes un millón ochocientos cincuenta mil*) mensuales, al personal que presta servicios fuera de su lugar habitual de trabajo o de su residencia, pasando los 50 (cincuenta) kilómetros, en los Departamentos de Concepción, Itapúa, Alto Paraná, Central, Amambay y Canindeyú.

c) La suma de **Gs. 3.000.000** (*Guaraníes tres millones*) mensuales, al personal que presta servicios en la Región Occidental (Chaco), cuando la sede donde cumple funciones se encuentre a una distancia entre el rango de 400 a 600 kilómetros de la ciudad de Asunción.



Miguel Caballero
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 056.....-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-16-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

d) La suma de **Gs. 5.000.000** (*Guaraníes cinco millones*) mensuales, al personal que presta servicios en la Región Occidental (Chaco), cuando la sede donde cumple funciones se encuentre a una distancia mayor a 600 kilómetros de la ciudad de Asunción.

e) La suma de **Gs. 7.500.000** (*Guaraníes siete millones quinientos mil*) mensuales, al personal que presta servicios en el Área de Control Integrado (ACI) en Santa Helena, Brasil.

En caso de que se requiera comisionar funcionarios a otros puntos del exterior, se deberá analizar la distancia en que se encuentra ubicado y el costo de vida del lugar a fin de asignar el monto a ser percibido en concepto de gastos de residencia, debiendo autorizarse por resolución.

A los efectos de esta reglamentación, se entenderá por Gastos de Residencia la remuneración temporal asignada a los servidores públicos del SENAVE reasignados o trasladados a las distintas dependencias de la institución en cualquier punto del país, o del exterior, con motivo de la prestación de servicios fuera de la localidad para la cual haya sido nombrado o contratado y que se encuentre distante a más de cincuenta (50) kilómetros de su domicilio particular.

Para el pago en concepto de Gastos de Residencia se deberá cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

a) Traslado del lugar habitual de trabajo: el lugar habitual de trabajo es la dependencia o la oficina del SENAVE donde el servidor público haya sido designado a cumplir funciones al momento de su ingreso a la institución, incluyéndose las oficinas regionales y puntos de inspección; o cuando en un lugar alternativo transferido posteriormente haya cumplido servicios ininterrumpidos por 10 años, en cuyo caso el lugar alternativo pasará a constituir su lugar habitual de trabajo.

b) Que la oficina a la cual sea trasladado el servidor público se encuentre distante a más de cincuenta (50) kilómetros de su domicilio particular.

c) El domicilio particular será considerado el declarado en el legajo personal, el cual será cotejado con el que conste en el Certificado de Vida y Residencia, debiendo haber coincidencia entre ambos domicilios.



RESOLUCIÓN N° ..056.....-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-17-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

d) Presentar el formulario de solicitud de pago en concepto de gastos de residencia, el cual será proveído por la Dirección de Gestión de Personas. La solicitud para el cobro deberá presentarse a la Dirección de Gestión de Personas en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la resolución de traslado.

e) Presentar Constancia policial de Vida y Residencia, correspondiente al domicilio particular, adjunto al formulario de solicitud de pago.

f) En los casos en que la oficina donde el servidor público haya sido asignado a prestar servicios al ingresar a la Institución (lugar habitual de trabajo), se encuentre a más de cincuenta (50) kilómetros del domicilio particular declarado en el legajo, no corresponderá el pago en concepto de Gastos de Residencia.

g) En los casos en el que el servidor público realice actualización o modificación del domicilio particular, la misma será considerada a partir de una nueva asignación posterior a la modificación de domicilio.

h) De presentarse particularidades no previstas en el presente reglamento interno, deberán ser dictaminadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos. En caso de contar con dictamen favorable en los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024, y que las condiciones de otorgamiento no hayan variado, el servidor público podrá seguir percibiendo el pago en el presente Ejercicio Fiscal.

El pago a los funcionarios beneficiarios deberá estar autorizado por resolución emitida mensualmente, en la que se detalle nombres y apellidos del funcionario, cédula de identidad civil, lugar de destino y el monto a ser abonado en concepto de gastos de residencia.

Artículo 4°.- Los beneficiarios con **Gastos de Residencia**, deberán presentar *Rendición de Cuenta* en carácter de declaración jurada, como mínimo del cincuenta por ciento (50%) del monto percibido. La misma deberá estar justificada y respaldada por documentos probatorios de pago, según Formulario B-01-06 “*Planilla de Rendición de Cuentas por Gastos de Residencia*”, cuyo llenado podrá realizarse accediendo al Formulario Electrónico disponible en la página Web del SENAVE, en el siguiente link: <http://www.senave.gov.py/>



Miguel Caballero
Secretario General



RESOLUCIÓN N° *056*.....-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-18-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La rendición de cuentas se deberá presentar en forma bimestral al Departamento de Rendición de Cuentas, dentro de los quince (15) primeros días posteriores al bimestre vencido.

Si la duración del comisionamiento es inferior a dos (2) meses, la rendición de cuentas se deberá presentar dentro de los quince (15) días posteriores al término del comisionamiento.

En caso de que algún beneficiario de Gastos de Residencia no presente su rendición de cuentas, dentro de los plazos establecidos en los párrafos precedentes, el Departamento de Rendición de Cuentas informará a la Dirección de Finanzas, dentro de los 15 días posteriores al vencimiento de los plazos. La Dirección General de Administración y Finanzas, a pedido de la Dirección de Finanzas, autorizará a descontar del salario del funcionario o personal contratado que se encuentre en falta, el monto total percibido en concepto de Gastos de Residencia.

Si el Departamento de Rendición de Cuentas, como resultado de la verificación de las documentaciones presentadas como rendición de cuentas en concepto de Gastos de Residencia, determine el rechazo de algún comprobante y que, como consecuencia del rechazo, las documentaciones validadas no alcance el cincuenta por ciento (50 %) del monto percibido, se solicitará al personal afectado la devolución del monto faltante para completar el cincuenta por ciento (50 %) de lo percibido, en un plazo de quince (15) días a partir de recibir la comunicación del Departamento de Rendición de Cuentas por escrito o vía zimbra. Una vez realizado el depósito en la cuenta del SENAVE, el personal afectado deberá remitir al Departamento de Rendición de Cuentas las documentaciones que avalen la devolución realizada. En caso de no realizar la devolución en un plazo de quince (15) días, a partir de recibir la comunicación del Departamento de Rendición de Cuentas, se procederá a descontar del salario del personal afectado el monto no rendido, conforme al procedimiento establecido en el párrafo precedente.

En el caso de que sea un funcionario comisionado al SENAVE el que se encuentre en falta, en relación a la presentación de rendición de cuentas en concepto de Gastos de Residencia, se realizará el descuento del mismo Objeto del Gasto 122 u otro beneficio que perciba el afectado, de conformidad a los procedimientos establecidos precedentemente.


Miguel Caballero
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N°056.....-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BÓNIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-20-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Incompatibilidades: La asignación en concepto del Objeto del Gasto 122 “Gastos de Residencia” a los funcionarios que prestan servicios en el exterior del país, será incompatible con los conceptos de gastos de viáticos para el exterior ya previstos en el Objeto del Gasto 232 “Viáticos y Movilidad” (Formulario B-03-02, “Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País”) dispuesto por el Decreto N°3248/25. Con excepción de los funcionarios que prestan servicios en el interior del país, que será compatible con el Objeto del Gasto 232 “Viáticos y Movilidad” (Formulario B-03-01, “Tabla de Valores Viáticos Interior”).

Artículo 6°.- OBJETO DEL GASTO 123 – REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RE): esta remuneración podrá ser asignada y abonada a los funcionarios de la institución y a los comisionados de otros OEE. Este rubro debe ser utilizado sobre la base de criterios de razonabilidad, para la prestación de servicios necesarios, debidamente fundamentados y justificados, a ser realizados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo vigente.

Artículo 7°.- De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, cuando exista necesidad justificada, los responsables de cada dependencia podrán solicitar la correspondiente autorización para realizar tareas fuera del horario ordinario de trabajo vigente. Esta solicitud, con la justificación pertinente, deberá ser remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes. La solicitud solo podrá ser autorizada por los Directores Generales, y por el Presidente para el caso de las Direcciones y Secretarías que dependen de la Presidencia.

La nómina del personal autorizado, con la justificación de las tareas realizadas, bien descriptas y detalladas a fin de facilitar controles posteriores, deberá ser remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. La Dirección General de Administración y Finanzas remitirá las autorizaciones a la Dirección de Gestión de Personas, a los efectos del control correspondiente. La Dirección de Gestión de Personas remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas el cómputo de las horas extraordinarias trabajadas, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente.

Las justificaciones no remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco (5) días, serán procesadas en el siguiente mes.



Abg. Miguel Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N° *056*.....-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-19-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 5°.- La rendición de cuentas, por **Gastos de Residencia**, comprenderá:

a) **Gastos Personales:** Pasajes del funcionario, su cónyuge e hijos bajo su dependencia; gastos por fletes en caso de servicios de transporte de los efectos personales, enseres y artículos del hogar; vivienda (alquiler de casa, departamento, hospedajes en hotel o similares), gastos de mantenimiento de la vivienda (artículos de limpieza, servicios de limpieza, mantenimiento, reparaciones menores, pago por consumo de energía eléctrica y servicio de provisión de agua potable) y gastos de traslados, en la ciudad o país según el destino o lugar donde presta servicios (combustibles, peajes, taxi o similares, mantenimiento del vehículo) y otros gastos de desarraigo.

b) **Gastos Administrativos:** Incluye los gastos administrativos tales como alquiler de local para oficina, servicios básicos, útiles e insumos de oficina, personal de servicio administrativo de apoyo, servicios de limpieza, mantenimiento, reparaciones menores y otros gastos de consumo.

La enumeración precedente de los gastos personales y administrativos, son indicativos, considerando las características, distancia, costo de vida del lugar o ciudad del exterior donde el personal presta servicios para la Institución.

Los comprobantes presentados como justificación en concepto de gastos de residencia deben reunir mínimamente los siguientes requisitos:

- a) Comprobante emitido a nombre del beneficiario de Gastos de Residencia.
- b) Timbrado con fecha de validez vigente al momento de la emisión del comprobante.
- c) Comprobante sin enmiendas ni tachaduras.
- d) La actividad económica del emisor, declarada ante la DNIT, debe estar relacionada con el concepto detallado en el comprobante.

OBSERVACION: El personal afectado por el Impuesto a la Renta Personal (IRP) podrá presentar copia (legible) de los comprobantes, debidamente autenticados por escribanía.



Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° ..056.....-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-21-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

El pago de las horas extraordinarias, se realizará preferentemente dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera, previa autorización de la Presidencia por resolución.

Las autorizaciones remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas, fuera del plazo establecido, serán liquidadas en el siguiente mes, y solamente que corresponda a un mes de atraso.

Artículo 8°.- El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de dos (2) horas diarias, u ocho (8) horas semanales y no podrá sobrepasar las diez y seis (16) horas mensuales. Se exceptúa de esta disposición al personal que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección (OPI), Perceptorías, Dirección de Finanzas 10 (diez) servidores públicos, Dirección Administrativa (10) diez servidores públicos, Dirección de Gestión de Personas 3 (tres) servidores públicos, Oficina Regional Central (Mercado de Abasto), Secretaría Privada, Secretaría de Gabinete, quienes podrán realizar trabajos en horario extraordinario hasta un máximo de treinta y dos (32) horas mensuales.

Se deberá contar con la autorización de la Máxima Autoridad Institucional, para los funcionarios que no se encuentren exceptuados en el párrafo precedente, y sobrepasen las diez y seis (16) horas mensuales para la liquidación y pago.

Artículo 9°.- Las horas extraordinarias de labor serán pagadas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, con un recargo de hasta el sesenta por ciento (60%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios no ajustados a la matriz salarial y no podrá ser superior al recargo establecido para las jornadas nocturnas; y con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios ajustados a la matriz salarial. Para el efecto se aplicarán las fórmulas establecidas en el Art. 38, del Decreto N° 3248/25, conforme se exponen a continuación:

Para los funcionarios no ajustados a la matriz salarial:

Precio por hora RE = Sueldo mensual más un recargo de hasta el sesenta por ciento (60%), dividido entre treinta (30) días y las horas diarias trabajadas en horario ordinario. El porcentaje del recargo no podrá ser superior al recargo establecido para las jornadas nocturnas.





RESOLUCIÓN N° ...56....-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-22-

Para los funcionarios ajustados a la matriz salarial:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Precio por hora RE = Sueldo mensual más un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%), dividido entre treinta (30) días y las horas diarias trabajadas en horario ordinario.

Artículo 10.- No se computará en concepto de remuneración extraordinaria los días en que el personal tenga permiso por razones particulares, omisiones de registro de asistencia o haya sido comisionado laboralmente fuera de su lugar de trabajo.

Así mismo, las llegadas tardías no justificadas, por tres (3) veces o más en un mes, inhabilitará al personal a percibir remuneración extraordinaria en el siguiente mes.

Artículo 11.- OBJETO DEL GASTO 125 – REMUNERACIÓN ADICIONAL (RA): Podrá abonarse en este concepto a funcionarios de la institución, así como a funcionarios comisionados de otros OEE, sobre la base del principio de racionalidad que fija las disposiciones legales del presupuesto para el presente Ejercicio Fiscal, en caso de necesidades debidamente justificadas y fundamentadas que requieran la realización de tareas después de cumplida la jornada extraordinaria de trabajo o en días inhábiles.

Se consideran horas adicionales las que se trabajen después de cumplida la jornada extraordinaria de trabajo o en días inhábiles.

Artículo 12.- El trabajo en horario adicional no podrá exceder de doce (12) horas mensuales. Se exceptúa de esta disposición al personal que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección (OPI), Perceptorías, Oficina Regional Central/(Mercado de Abasto), Secretaría Privada, Secretaría de Gabinete, quienes podrán realizar trabajos en horario adicional hasta un máximo de veinte y cuatro (24) horas mensuales y serán pagadas siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera.

Se deberá contar con la autorización de la Máxima Autoridad Institucional, para los funcionarios que no se encuentren exceptuados en el párrafo precedente, y sobrepasen las doce (12) horas mensuales para la liquidación y pago.

Los funcionarios asignados a cumplir funciones en el área de desembarque del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP), podrá autorizarse hasta veinticuatro





RESOLUCIÓN N° ...056....

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-23-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(24) horas mensuales más, de lo establecido en el párrafo precedente, las que deberán ser justificadas por el Director/a de la Dirección General Técnica.

La autorización para realizar labores en horario adicional se registrará de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7° de la presente Resolución.

Artículo 13.- Las horas adicionales de labor serán pagadas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, con un recargo de hasta el sesenta por ciento (60%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios no ajustados a la matriz salarial y con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios ajustados a la matriz salarial. Para el efecto se aplicará supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de RE.

Artículo 14.- Las horas adicionales nocturnas pasada las 20:00 horas en días hábiles, serán pagadas con recargo del cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo.

Para este caso los responsables de las áreas afectadas, que cumplan sus actividades en ese horario, deberán establecer mecanismos que permitan la rotación de sus funcionarios para prestar servicios en horarios adicionales.

Artículo 15.- Las horas adicionales en días inhábiles y feriados serán pagadas con recargo de hasta el cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo.

Artículo 16.- Las personas que desempeñan sus funciones exclusivamente bajo la modalidad de prestación laboral denominada Teletrabajo para el sector público, no podrán percibir remuneraciones extraordinarias ni adicionales.

El personal que realice labores de manera mixta (*Teletrabajo y presencial o por cuadrillas*) tendrá derecho a percibir remuneraciones extraordinarias y adicionales por las horas efectivamente trabajadas que puedan ser verificadas.

Artículo 17.- OBJETO DEL GASTO 131 – SUBSIDIO FAMILIAR: autoriza el pago en concepto de Subsidio Familiar a los funcionarios de la institución y a los comisionados de otros OEE, siempre y cuando no lo perciban en el mismo concepto.



Ally. Miguel Colás
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° *056*...

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-24-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

en la Institución de origen, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Para el pago en este concepto el funcionario afectado deberá presentar la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas (Dirección de Gestión de Personas).

Artículo 18.- ASIGNAR el pago en concepto de Subsidio por:

A) Escolaridad: Hasta la suma de **Gs. 2.798.309** (*Guaraníes dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve*) por cada hijo en edad escolar, desde el jardín y hasta que culmine el tercer año de la media, hasta un máximo de tres (3) hijos, a funcionarios nombrados de la Institución y a los comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban el beneficio en la Institución de origen.

El pago en concepto de escolaridad se abonará una vez en el año, preferentemente en el mes de febrero, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Para el efecto, deberán presentar la solicitud correspondiente a la Dirección de Gestión de Personas con los siguientes requisitos:

- a) Certificado de nacimiento original del hijo, solo en caso de nuevos beneficiarios.
- b) Comprobantes de inscripción, comprobantes de pago, constancia o certificados expedidos por los colegios, escuelas o jardín de infantes, libretas de calificaciones. Se admitirán copias autenticadas, por escribanía, de los mismos.

En caso de que el padre y la madre presten servicios en la institución, solo podrá percibir el beneficio uno de ellos.

Así mismo, el pago en concepto de escolaridad podrá ser abonado a los funcionarios de la institución que tengan hijos con capacidades diferentes, atendiendo a las situaciones particulares de cada caso, teniendo en cuenta el principio de igualdad y de inclusión previsto en las legislaciones vigentes en la materia. De igual forma, se podrá abonar a los comisionados de otros OEE que tengan hijos con capacidades diferentes, siempre que estos no perciban el beneficio en la institución de origen.

B) Nacimiento: hasta la suma de **Gs 2.000.000** (*Guaraníes dos millones*) en concepto de subsidio por nacimiento de hijos de funcionarios de la institución y de los





RESOLUCIÓN N° 056-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-25-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban el beneficio en la institución de origen.

En caso de que el padre y la madre presten servicios en la Institución, solo podrá percibir el beneficio uno de ellos.

C) Defunción: se podrá abonar hasta la suma de **Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil)** en concepto de subsidio por defunción de padres, cónyuge o hijos de funcionarios de la institución y de los comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban en el mismo concepto en la institución de origen.

En caso de que la persona fallecida sea padre o madre de dos o más funcionarios de la institución, o el hijo/a de dos funcionarios, sólo podrá percibir el subsidio uno de ellos.

Para el cobro de los incisos B) y C) se deberá presentar Certificado de Nacimiento o de Defunción, según sea el caso, original o copia autenticada por escribanía. La Dirección de Gestión de Personas podrá determinar la presentación de otras documentaciones para el cobro de los subsidios detallados en los mencionados incisos.

Artículo 19.- OBJETO DEL GASTO 133 - BONIFICACIONES: Los conceptos de remuneraciones previstas en el Objeto del Gasto 133, “Bonificaciones” serán asignados, liquidados y abonados a los funcionarios de la institución, así como a los comisionados de otros OEE, siempre y cuando estos no perciban en el mismo concepto en la institución de origen, conforme a las disposiciones del presente reglamento y a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Artículo 20.- BONIFICACION POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO DE NIVEL SUPERIOR: el pago en este concepto podrá ser asignado a quienes efectivamente ejercen cargos presupuestados que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos y cargos equivalentes en los OEE, que ocupen el cargo por actos administrativos y que estén comprendidos dentro de las normas que establece la estructura orgánica u organigrama y el Anexo del Personal para los nuevos cargos creados, aprobados por disposición legal correspondiente.





RESOLUCIÓN N° 056...

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-26-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La Bonificación por responsabilidad en el cargo de Nivel Superior se abonará a:

- a) Presidente/a
- b) Secretario/a General.
- c) Directores/as Generales.
- d) Directores/as o equivalentes.
- e) Auditor/a Interno/a Institucional.
- f) Coordinadores/as, Jefes/as de Departamentos y cargos equivalentes.
- g) Abogados procuradores con representación legal de la Entidad y abogados dictaminantes vinculantes.

Los cargos mencionados precedentemente deberán estar respaldados por una estructura orgánica aprobada por disposición legal y así mismo contar con resolución de designación en el cargo.

Artículo 21.- La Bonificación por responsabilidad en el cargo de Nivel Superior se asignará hasta un máximo del treinta por ciento (30%) sobre la base de Sueldo presupuestado más Gastos de Representación, en los cargos comprendidos en los incisos b), c), d), e), f) y g); y hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) sobre la base de Sueldo presupuestado más Gastos de Representación a la Máxima Autoridad Institucional, conforme lo establecido en el Art. 132° del Decreto N° 3248/25.

Artículo 22.- Bonificación por responsabilidad en el cargo para Ordenador de Gastos o Habilitado Pagador y equivalentes: el pago en este concepto se asignará a quienes tengan a su cargo cuentas de origen y cuentas corrientes administrativas y se asignará hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) sobre la base de Sueldo más Gastos de Representación presupuestado. Podrán percibir esta bonificación:

- a) Un (1) Ordenador de Gastos.
- b) Un (1) Habilitado Pagador.

Artículo 23.- BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA: podrá ser asignado a funcionarios con cargos inferiores a Jefe de Departamento.

- A) El pago en este concepto se asignará hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del sueldo a favor de:
 - a) Jefes/as o Encargados/as de las Oficinas de Puntos de Inspección (OPIs).
 - b) Responsable de la Unidad de Obras.



RESOLUCIÓN N° 056.....-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-27-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

B) El pago en este concepto se asignará hasta un máximo del veinte y tres por ciento (23%) del sueldo a favor de:

- a) Un/a (1) Responsable o Encargado/a de Fondo Fijo.
- c) Jefe/a de la División de Sueldos del Departamento de Tesorería.
- d) Jefe/a de la División de Cuenta Corriente del Departamento de Tesorería.
- e) Jefe de la División de Control y Seguimiento del Departamento de Tesorería.
- f) Jefe de la División de Egresos del Departamento de Tesorería.
- g) Jefe/a de la División de Control de Perceptorías del Área Central.
- h) Jefe/a de la División de Control de Perceptorías del Interior.
- i) Jefe/a de la División de Valores – Etiquetas del Departamento de Recaudaciones.
- j) Jefe/a de la División de Control de Ingresos del Departamento de Recaudaciones.
- k) Siete (7) funcionarios/as Auditores de Campo de la Auditoría Interna Institucional.
- l) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas.
- m) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Laboratorio.
- n) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Regionales.
- o) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Operaciones.
- p) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica.
- q) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Semillas.
- r) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Gestión de Personas.
- s) Dos (2) funcionario/a de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Finanzas.
- t) Un (1) funcionario/a encargado/a de Salarios y Beneficios de la Dirección de Gestión de Personas.
- u) Dos (2) funcionario/as Centro de Monitoreo de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.
- v) Un (1) funcionario/as de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Bioseguridad Agrícola.
- w) Un (1) funcionario/as de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Protección Vegetal.



Abg. Miguel Caballero
Secretario General



RESOLUCIÓN N° ...056.....

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-28-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 24.- La BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA se asignará, hasta un máximo del diez y ocho por ciento (18%) del sueldo, a favor de:

- a) Un (1) funcionario/a encargado/a de valores, cheques y emisión de comprobantes de pagos de la División Sueldos del Departamento de Tesorería.
- b) Un (1) funcionario/a encargado/a de valores, cheques y emisión de comprobantes de pagos de la División Egresos del Departamento de Tesorería.
- c) Un (1) encargado/a de transporte de las recaudaciones de la Oficina Central del Departamento de Recaudaciones.
- d) Un (1) Responsable de Conciliación Bancaria del Departamento de Contabilidad.
- e) Perceptores/as del Departamento de Recaudaciones
- f) Un (1) funcionario/a responsable de depósitos de descuentos judiciales, aportes jubilatorios, retenciones del IVA y emisión de comprobantes de pagos de la División de Sueldos del Departamento de Tesorería.
- g) Cinco (5) técnicos/as de la Unidad de Registros.
- h) Treinta y dos (32) Inspectores Oficial Autorizado (IOA) que prestan servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección (OPIs) y/o en el Departamento de Inspección General.
- i) Treinta y Cinco (38) técnicos/as que prestan servicios en la Dirección de Laboratorios, Dirección de Semillas, Dirección de Protección Vegetal y Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica, Dirección de Bioseguridad Agrícola y Dirección de Regionales.
- j) Diez (10) técnicos/as que prestan servicios en la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas.
- k) Un (1) funcionario/a del MECIP.
- l) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión de la Presidencia.
- m) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión de la Auditoría Interna Institucional
- n) Cuatro (4) técnicos/as que desempeñan funciones en zona de desembarque del Aeropuerto Internacional Silvio Pettiróssi para Auxiliares Fitosanitarios.
- o) Cinco (5) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- p) Tres (3) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Finanzas.
- q) Cuatro (4) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Unidad de Control Interno.



Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N°056.....-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-29-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- r) Ocho (8) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Gestión de Personas.
- s) Ocho (8) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Secretaría General.
- t) Nueve (9) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Dirección Administrativa.
- u) Cuatro (4) funcionarios/as Redactores de la Unidad Técnica Normativa.
- v) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión del Departamento de Servicios Generales.
- w) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión del Departamento de Transporte.
- x) Cinco (5) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.
- y) Tres (3) funcionarios/as de Apoyo de la Gestión del Departamento de Tesorería.
- z) Tres (3) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de Secretaría de Gabinete.
- aa) Doce (12) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Dirección General Técnica.
- bb) Dos (2) funcionario/a de Apoyo a la Gestión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Artículo 25.- Bonificación por Responsabilidad en el cargo por Gestión Presupuestaria: podrá ser asignado a funcionarios con cargos inferiores a Jefe de Departamento.

El pago en este concepto se podrá realizar:

- A) Hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del sueldo a favor de:
 - a) Miembros Permanente del Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE.
- B) Hasta un máximo del veinte y tres por ciento (23%) del sueldo a favor de:
 - a) Jefe/a División Impositiva y Conciliación Contable del Departamento de Contabilidad.
 - b) Jefe/a División de Programación Presupuestaria del Departamento de Presupuesto.
 - a) Jefe/a División de Ejecución Presupuestaria del Departamento de Presupuesto.
 - b) Jefe/a División de Control y Evaluación del Departamento de Presupuesto.
 - c) Jefe/a División de Registros Contables del Departamento de Contabilidad.
 - d) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Contrataciones.



RESOLUCIÓN N° ...056....-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-30-

e) Dos (2) Jefe/a División de la Secretaría de Planificación.

Artículo 26.- La Bonificación por Responsabilidad en el Cargo por Gestión Presupuestaria se asignará, hasta un máximo del diez y ocho por ciento (18%) del sueldo, a favor de:

- a) Tres (3) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión del Departamento de Presupuesto.
- b) Ocho (8) funcionarios/as Revisores/as del Departamento de Rendición de Cuentas.
- c) Tres (3) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Contrataciones.
- d) Seis (6) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Planificación.
- e) Tres (3) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión del Departamento de Adquisiciones y Suministros.
- f) Seis (6) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión del Departamento de Contabilidad.
- g) Cuatro (4) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión del Departamento de Patrimonio.

Artículo 27.- La nómina de los funcionarios a ser beneficiados con las Bonificaciones en concepto de **responsabilidad en el cargo por Gestión Administrativa y responsabilidad en el cargo por Gestión Presupuestaria** será presentada a la Dirección General de Administración y Finanzas, por los Directores Generales de cada área o por los Titulares de las Secretarías o Direcciones que componen el Staff de la Presidencia, conforme a la presente reglamentación. La nómina estará vigente hasta que los responsables soliciten la modificación respectiva.

Se exceptúa la presentación para el personal que cuenta con resolución de designación en las funciones y/o cargos mencionados en los artículos 20, 22, 23, 24, 25 y 26 de la presente resolución.

Para la autorización correspondiente deberán presentar a la Dirección de Gestión de Personas los Formularios de Solicitud de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo por Gestión Administrativa y/o Presupuestaria (ANEXO I y II) por única vez cada ejercicio fiscal para cada asignación.



RESOLUCIÓN N° 056-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-31-

El superior Jerárquico inmediato y el Director del Área son responsables de los datos consignados en los Formularios de Solicitud de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo por Gestión Administrativa y/o Presupuestaria.

Artículo 28.- BONIFICACIÓN EN CONCEPTO DE LABORES INSALUBRES Y RIESGOSAS: será asignada al personal que presta servicios en la Institución, con cargos inferiores a Jefe de Departamento, hasta la suma de **Gs. 600.000 (Guaraníes seiscientos mil)** mensuales por cada beneficiario.

Las labores insalubres y riesgosas de los trabajadores de la Institución deberán estar determinadas previamente por dictamen o disposición legal del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Artículo 29.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES: Podrá ser asignada hasta la suma de **Gs. 4.300.000 (Guaraníes cuatro millones trescientos mil)** mensuales, al personal policial comisionado a prestar servicios en la Institución.

El monto a ser distribuido será determinado por la Secretaría de Gabinete, conforme a la cantidad custodios.

Artículo 30.- INCOMPATIBILIDADES: los diferentes conceptos de bonificaciones previstos en los incisos a), b), c), e) y f) del Art. 132 del Decreto N° 3248/25 se consideran incompatibles entre sí, pudiendo percibirse sólo una Bonificación en concepto de responsabilidad en el cargo. Así mismo, la suma de las bonificaciones recibidas en los Objetos del Gasto 133 y 137 no podrá ser superior al 30% del Sueldo mensual más Gastos de Representación, para aquellos que lo perciban, con excepción de los Ordenadores de Gastos y Habilitado Pagador, quienes podrán percibir hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) sobre la base de Sueldo más Gastos de Representación.

Aquellos cargos con remuneración equivalente o superior al de un Ministro del Poder Ejecutivo (OG 111 o 112), podrán percibir una bonificación con el OG 133, al igual que los Ministros y funcionarios con salarios equivalentes designados con rango de Ministro, en un porcentaje que no podrá ser superior al 25% del Sueldo mensual más Gastos de Representación.



RESOLUCIÓN N° ..056.....-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-32-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 31.- PERSONAL CONTRATADO: El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir remuneraciones temporales (Gastos de Residencia OG 122, Remuneraciones extraordinaria OG 123 y adicional OG 125) y asignaciones complementarias (Bonificaciones OG 133 y Gratificaciones por servicios especiales OG 137), conforme a las descripciones y requisitos del Clasificador Presupuestario y este Decreto. Estas asignaciones deben ser imputadas en el mismo Objeto del Gasto donde percibe sus honorarios o remuneración mensual básica (141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148).

A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato.

Las remuneraciones temporales y asignaciones complementarias podrán ser abonadas de acuerdo a los topes establecidos para cada asignación, hasta el máximo del cuarenta por ciento (40%) más sobre la remuneración mensual básica y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2025, que será acumulativa en el año, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 98 del Decreto N°3248/25.

Se exceptúa al personal contratado que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección y Perceptorías, quienes podrán percibir remuneraciones temporales y complementarias hasta el máximo del sesenta por ciento (60%) más sobre la remuneración mensual básica y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2025, que será acumulativa en el año.

Quedan excluidos de los topes establecidos precedentemente los pagos de los conceptos descritos en el *OG 131 Subsidio Familiar* al personal contratado, pero deberán regirse por los montos establecidos en el Art. 18 de la presente resolución. El pago en este concepto queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Para el pago de Remuneración Extraordinaria y Adicional se considerará el Sueldo mensual, más un recargo de hasta el sesenta por ciento (60%), dividido entre treinta (30) días y las horas diarias trabajadas en horario ordinario, que será pagado conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Las horas adicionales nocturnas pasada las 20:00 horas en días hábiles, y las horas trabajadas en días inhábiles y feriados serán pagados con un recargo de hasta el cien por

RESOLUCIÓN N° 056.....-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-33-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, que será pagado conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Al personal contratado no se le podrá abonar el concepto de grado académico, antigüedad, bonificación por responsabilidad en el cargo de nivel superior incluyendo mandos medios, ni por ser ordenador de gastos.

En ningún caso la asignación en todo concepto al personal contratado, podrá sobrepasar la asignación mensual y total anual fijado en el Art.100, Inciso a) del Decreto N° 3248/25.

Prohíbase el pago de las gratificaciones o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional. Los Titulares de UAF o SUAF's serán responsables del cumplimiento de esta disposición, en atención a lo dispuesto en los Artículos 82 y 83 de la Ley N° 1535/1999.

Artículo 32.- FUNCIONARIOS COMISIONADOS AL SENAVE Y QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN LA MATRIZ SALARIAL: los funcionarios comisionados al SENAVE durante el Ejercicio Fiscal 2025, no ajustados a la matriz salarial, podrán percibir Bonificaciones (Objeto del Gasto 133) de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 del Decreto N° 3248/25, siempre y cuando no los perciba en el mismo concepto en la institución de origen, y conforme se detalla a continuación:

a) BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO DE NIVEL SUPERIOR: podrá ser abonada a los funcionarios comisionados que ocupan cargos que están establecidos en la estructura orgánica de la institución y cuenten con una resolución de designación.

La bonificación por responsabilidad en el cargo de nivel superior podrá abonarse hasta un máximo de cuarenta por ciento (40%) sobre la base de Sueldo más Gastos de Representación, a los funcionarios comisionados que ocupen alguno de los cargos detallados en el inciso j.3 del Art. 38 del Decreto N° 3248/25.

b) BONIFICACIÓN EN CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA: podrá abonarse hasta un máximo del treinta por ciento (30%) sobre la base de Sueldo más Gastos de Representación, a los funcionarios



RESOLUCIÓN N° 056.....-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-34-

comisionados que cumplan alguna de las funciones detalladas en el inciso j.4 del Art. 38 del Decreto N° 3248/25.

c) **BONIFICACIÓN EN CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD POR GESTIÓN PRESUPUESTARIA:** podrá abonarse hasta un máximo del treinta por ciento (30%) sobre la base de Sueldo más Gastos de Representación, a los funcionarios comisionados que cumplan alguna de las funciones detalladas en el inciso j.5 del Art. 38 del Decreto N° 3248/25.

d) **BONIFICACIÓN POR GRADO ACADEMICO:** podrá abonarse al funcionario comisionado, con título de grado, post grado y/o especialización a nivel terciario, contra presentación de fotocopia autenticada del título, hasta la suma de **Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón)** mensual.

e) **BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD EN LA FUNCIÓN:** podrá abonarse al funcionario comisionado, que cuente con al menos 10 (diez) años de antigüedad en la función pública, hasta la suma de **Gs. 500.000 (Guaraníes quinientos mil)** mensual.

f) **BONIFICACIÓN EN CONCEPTO DE LABORES INSALUBRES Y RIESGOSAS:** será asignada hasta la suma de **Gs. 600.000 (Guaraníes seiscientos mil)** mensuales por cada beneficiario.

Para el pago de este beneficio se deberá contar con dictamen previo o disposición legal emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

La suma total de asignaciones mensuales y anuales percibidas por los funcionarios no ajustados a la matriz salarial, en los diversos conceptos de Bonificación en concepto de responsabilidad por gestión administrativa, Bonificación en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, Bonificación en concepto de labores insalubres y riesgosas, no podrán sobrepasar el cien por ciento (100%) del Sueldo o Dietas más Gastos de Representación mensual y anual.

Quedan exceptuadas de esta disposición la Bonificación por Grado Académico, la Bonificación por Antigüedad en la Función Pública y la Bonificación por Responsabilidad en el Cargo.


SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° ..056.....-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-36-

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Datos del funcionario Permanente, Personal Contratado o trasladado temporalmente al SENAVE	
NOMBRE Y APELLIDO:	FECHA:
C.I. N°:	
PUESTO:	
TIPO DE VINCULACIÓN: Permanente ☐	Contratado: ☐ Traslado temporalmente: ☐
DIRECCIÓN:	
DEPARTAMENTO:	
Asignar mensualmente esta bonificación a los funcionarios permanentes o comisionados y al personal contratado que prestan servicios en el SENAVE, que ocupen cargos inferiores a Jefe de Departamento, de acuerdo con el siguiente detalle:	
(Señalar la función en que se encuadra a las realizadas por el funcionario/personal contratado y trasladado temporalmente)	
a) Cajeros (Perceptores), cuya función consista en la recepción de dinero en efectivo, cheques o valores y arcos de caja.	
b) Verificadores/transferencias de fondos, quienes tengan a su cargo realizar tareas de verificación, proceso y control sobre recepción de dinero, cheques y arcos de caja diarios. Comprende, asimismo, a aquellos que realizan funciones de verificación, control y recepción de bienes o servicios adquiridos por la Institución.	
c) Funcionarios técnicos, administrativos y de apoyo del SENAVE quienes tengan la tarea específica de verificación, certificación, estimaciones, control y elaboración de dictámenes relacionados a los ingresos; quienes certifiquen, participan del proceso y aprueben documentaciones administrativas y misionales relacionadas con los ingresos y gastos de la Institución.	
d) Personal responsable de transporte de valores o documentos que representen valores	
e) Personal que tengan funciones de administración de fondos y valores de tesorería, recaudaciones de recursos.	
f) Personal que administre sistemas que contengan información oficial, financiera o patrimonial de carácter confidencial de personas físicas o jurídicas, directamente relacionados con la función misional de la institución, así como los usuarios responsables de la verificación, carga y procesamiento de datos en los Sistemas de Gestión Internos del SENAVE, y quienes tengan responsabilidad por la administración, mantenimiento y actualización de los sistemas y subsistemas informáticos.	
g) Personal que cumple funciones de gestión del sistema de control interno dentro del Equipo técnico del MECIP y gestión de control en la Auditoría Interna Institucional.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES REALIZADAS QUE JUSTIFIQUEN EL PAGO	
Superior Jerárquico inmediato	Director/a del área
FIRMA Y ACLARACIÓN	FIRMA Y ACLARACIÓN
Los datos consignados en el presente formulario tienen carácter de declaración jurada, en caso de verificarse la falsedad de los datos, podrá aplicarse las sanciones administrativas establecidas en la Ley.	

RESOLUCIÓN N° ...056...

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-35-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Incompatibilidades: Las Bonificaciones en concepto de: responsabilidad en el cargo de nivel superior, responsabilidad por gestión administrativa y responsabilidad por gestión presupuestaria son incompatibles entre sí, pudiendo percibirse solo uno de los conceptos detallados.

Artículo 33.- La Dirección de Gestión de Personas será la encargada de verificar las documentaciones y demás requisitos exigidos para el pago de los beneficios establecidos en la presente Resolución.

Artículo 34.- Las asignaciones mencionadas precedentemente serán abonadas de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Artículo 35.- DISPONER que los anexos I y II, forman parte integral de la presente resolución.

Artículo 36.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 37.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



Miguel Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N° ...056.....-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-37-

ANEXO II

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FORMULARIO DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO POR GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
Datos del funcionario Permanente, Personal Contratado o trasladado temporalmente al SENAVE	
FECHA:	
NOMBRE Y APELLIDO:	
C.I. N°:	
PUESTO:	
TIPO DE VINCULACIÓN: Permanente ☐ Contratado: ☐ Traslado temporalmente: ☐	
DIRECCIÓN:	
DEPARTAMENTO:	
Asignar mensualmente esta bonificación a los funcionarios permanentes o comisionados y al personal contratado que prestan servicios en el SENAVE, que ocupen cargos inferiores a jefe de Departamento, de acuerdo con el siguiente detalle:	
(Marcar la función en que se encuadra a las realizadas por el funcionario/personal contratado o trasladado temporalmente)	
a) Labores vinculadas a los procesos de formulación, programación, ejecución, modificación, control y evaluación presupuestaria. La ejecución incluye a quienes calculan, procesan y/o verifican documentos respaldatorios de pagos y gastos.	
b) Labores vinculadas a los procesos de suministros, registros contables - patrimoniales, sistemas y subsistemas del SIAF, así como la administración, mantenimiento y actualización de dichos sistemas.	
c) Labores vinculadas a la gestión de las unidades operativas de contrataciones y comité de evaluación de las UOC autorizadas por la Institución dentro de los procesos, sistemas y subsistemas del SIAF, así como la administración, mantenimiento y actualización de dichos sistemas.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES REALIZADAS QUE JUSTIFIQUEN EL PAGO	
Superior Jerárquico inmediato	Director/a del área
FIRMA Y ACLARACIÓN	FIRMA, ACLARACIÓN Y SELLO

Los datos consignados en el presente formulario tienen carácter de declaración jurada, en caso de verificarse la falsedad de los datos, podrán aplicarse las sanciones administrativas establecidas en la Ley.



